

OPINION LEGAL

SECRETARIA TECNICA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (SETCAM)

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en su ARTÍCULO 8.- SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. Para la correcta aplicación de esta Ley y sus reglamentos y, en general, para la gestión de los recursos humanos y del empleo público en las Municipalidades, créase la Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM), como el principal órgano técnico normativo, de apoyo, coordinación y asesoría jurídica y técnica, al servicio de las Municipalidades y demás entidades municipales adscritas al sistema.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley CAM en su ARTÍCULO 9. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (SETCAM). La Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal es la unidad técnica de la AMHON, encargada de cumplir funciones de carácter normativo, consultivo, capacitación de los administradores de recursos humanos, así como brindar apoyo, asesoría jurídica y técnica, conciliación y arbitraje al sistema de la Carrera Administrativa Municipal; tiene capacidad jurídica para desempeñar dichas funciones y goza de autonomía técnica, funcional y administrativa; su sede será la Capital de la República. Son sus órganos el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva.

POR TANTO: Esta dependencia de la Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM) En atención a las consultas realizadas por el señor actual alcalde del municipio de y aspirante a la presidencia de la mancomunidad CODEMUSSBA se pronuncia de la siguiente manera. **PRIMERO:** En relación a un eventual conflicto de intereses por la contratación de un pariente que se encuentra laborando en la Mancomunidad en el cargo de Seguimiento y Monitoreo según la Ley de Carrera administrativa Municipal, Ley de Municipalidades no existe ningún impedimento para que el servidor siga desarrollando sus actividades dado que la contratación se ha realizado con anterioridad a las postulaciones como presidente de la Mancomunidad. **SEGUNDO:** El objetivo de la Ley de Carrera Administrativa Municipal es garantizar la eficiencia en el servicio, fomentar la profesionalización y la estabilidad de los servidores. **TERCERO:** Es entendido que el Director Ejecutivo de la mancomunidad es el encargado de la administración de los bienes, recursos y talento humano. El Consejo Directivo es para generar políticas públicas y estrategias como ente auxiliar dentro del territorio mancomunado. Por tanto, es viable la continuidad laboral del servidor en la mancomunidad.

Tegucigalpa M.D.C 13 de septiembre del 2021

Donal David Gonzalez Gonzalez

Asesor Legal SETCAM